



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3000019

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13/

0004427

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN/
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS/
DE GUAYAQUIL (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de marzo de 2013 se ha otorgado ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la **COMPAÑÍA ANONIMA EL UNIVERSO**

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICI.DDI.G.13-00132 de 25 de junio de 2013, y el memorando No SC.ICI.G.13.205 del 23 de julio de 2013, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. No. SC-IJ-DJC-G-13-885 de 26 de julio de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-157 de 12 de julio de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR: a) el capital autorizado en **DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** de la **COMPAÑÍA ANONIMA EL UNIVERSO** b) la disminución del capital suscrito en **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la disminución del valor de cada una de las acciones de **28.580 DÓLARES A 18.980 DÓLARES CADA UNA DE ELLAS**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **QUINIENTAS** acciones de **DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES CADA UNA DE ELLAS**; b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 JUL 2013

Ab. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (S)



ORL/AMR
Exp. No. 2064
Trámite # 13112-2013